

CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ACUERDOS

ACUERDO CD NÚMERO 011 DE 2023

(marzo 30)

por medio del cual se amplía el área del Parque Natural Regional Páramo del duende, se actualiza el plan de manejo del mismo y se toman otras determinaciones.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto número 1076 de 2015, el Decreto Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2014-2032, el Conpes 4050 de 2021 “Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación;

Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, a conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines, a su vez, se obliga a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución;

Que el artículo 58 de la Constitución Política Colombiana establece que se garantiza la propiedad privada, la cual ejerce una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente la función ecológica;

Que conforme al artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 2.2.2.1.3.12. del Decreto número 1076 de 2015, referentes a la función social y ecológica de la propiedad, la designación y declaración de cualquiera de las categorías de áreas protegidas no afecta la titulación o dominio de predios de propiedad privada; pero su declaratoria condiciona su uso, según la categoría de área protegida que se haya definido;

Que el artículo 1° numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la Política Ambiental Colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad;

Que el numeral 16, del artículo 31, de la Ley 99 de 1993, establece que es función de la Corporación reservar, alinear, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Reservas Forestales y Parques Naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento;

Que de conformidad con el literal g), del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 30 Numeral 8 del Acuerdo número 03 de 2022, es función del Consejo Directivo de la CVC, aprobar la incorporación de áreas o Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelos, Reservas Forestales, Parques Naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento;

Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994, en cuyo artículo 8° se promueve el establecimiento de un sistema de áreas protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales, la recuperación de especies amenazadas y el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación in situ;

Que entre las metas Aichi sobre biodiversidad, las cuales se encuentran establecidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica (Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)), se encuentra la meta 11 que plantea para el año 2020 que al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios, metas que fueron incrementadas a partir del 2020 en el Convenio de Diversidad Biológica aumentando la protección de al menos el 30% de las áreas marinas y terrestres del país, de acuerdo al CONPES SINAP 4050 de 2021, tarea asignada a Parques Nacionales Naturales y a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), con el fin de cumplir los compromisos de Colombia en dicho Convenio, para lo cual se determina en la acción 1.6 Declarar y ampliar las áreas protegidas a partir de las metas de conservación definidas;

Que desde el año 2002, la Corporación Autónoma Regional del Valle (CVC) con el fin de consolidar el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP – Valle del Cauca), ha promovido la conformación de espacios de coordinación para promover la articulación, el fortalecimiento y el establecimiento de áreas protegidas en el Valle del Cauca;

Que con Acuerdo C.D. 029 de agosto 9 de 2005 la CVC declaró el Páramo del Duende como Parque Natural Regional con una extensión de catorce mil quinientas veintiuna hectáreas (14.521 ha) en jurisdicción de los municipios de Riofrío, Trujillo, Calima El Darién;

Que el *área* declarada inicialmente fue calculada bajo el Sistema de Referencia Magna Colombia-Oeste (Resolución IGAC 068 del 28 de enero de 2005. No obstante, conforme a la Resolución del IGAC (370 del 2021) es preciso recalcular el área declarada bajo el Sistema Magna Central Origen Único para Colombia. Así las cosas, el área declarada para el parque Regional natural páramo del Duende es de catorce mil quinientas cuarenta y dos hectáreas con ocho mil metros cuadrados (14.542,8 ha). Este recálculo genera que el *área* declarada se ve nominalmente aumentada en veintiuna hectáreas con ocho mil metros cuadrados (21,8 ha), sin que lo anterior signifique un aumento del área del territorio declarado como Parque Natural Regional;

Que la Declaratoria del PNR se realizó con base en el documento denominado “Plan de Acción para la Conservación del Páramo del Duende” elaborado en el año 2004, el cual tiene en cuenta: componente descriptivo (contiene inventarios existentes), Componente Ordenamiento (comprende la zonificación), Componente Normativo (descripción de regulaciones de usos, aprovechamientos, prohibiciones), Componente Operativo (referencia programas por realizar);

Que conforme a lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo C.D. 029 de 2005, la CVC formuló de manera participativa el Plan de Manejo para el PNR del Duende, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en las Resoluciones números 769 de 2002 y 839 de 2003 y los documentos conceptuales sobre Planes de Manejo de las *áreas* del Sistema de Parques Nacionales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como los elementos propuestos en el documento “Construcción Colectiva del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle, propuesta de categorías de áreas protegidas para el Valle del Cauca y sus directrices de manejo (2004); los lineamientos de las propuestas metodológicas para las áreas protegidas de la Unidad de Parques Nacionales Naturales; y el documento “Lineamientos técnicos para la declaratoria y gestión en zonas amortiguadoras de la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia (2005)”;

Que el Decreto número 622 de 1977, que reglamentó parcialmente el Decreto número 2811 de 1974 sobre “Sistema de Parques Nacionales”, entre otros, adopta en el artículo 5° las definiciones para la zonificación con fines de manejo de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales: Zona Primitiva, Zona Intangible, Zona de Recuperación Natural, Zona Histórico-Cultural, Zona de Recreación General Exterior, Zona de Alta Densidad de Uso, Zona Amortiguadora;

Que mediante Resolución D.G. número 760 de 2006 la CVC se adoptó el Plan de Manejo del Parque Natural Regional del Páramo del Duende, para el período 2007-2016;

Que posteriormente en el año 2010 se expidió el Decreto número 2372, el cual reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003 en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictaron otras disposiciones. Dicho decreto se encuentra Compilado en el Decreto número 1076 del año 2015;

Que en el artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto número 1076 de 2015, se establecen las categorías que conforman el SINAP y en los artículos 2.2.2.1.5.3, 2.2.2.1.5.4 y 2.2.2.1.5.5, los aspectos procedimentales de la declaratoria;

Que el artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto número 1076 de 2015 define Parque Natural Regional (PNR) así: “*Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.*”; su reserva, delimitación, alinear, declaración y administración les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales a través de sus Consejos Directivos;

Que en el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto número 1076 de 2015, se establece la zonificación de las áreas protegidas del SINAP, la cual considera las siguientes zonas de acuerdo a la categoría de manejo: Zona de Preservación, Zona de Restauración, Zona de Uso Sostenible, Zona General de Uso Público y en el artículo 2.2.2.1.4.2 se definen los usos y actividades permitidos;

Que, en mayo de 2015 se expidió por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) la Resolución número 1125 “*Por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas*” en la que se establecieron tres fases que se deben llevar a cabo para la declaratoria de una nueva área protegida o la ampliación de una existente;

Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.6.5. del Decreto número 1076 de 2015, “*Cada una de las áreas protegidas que integran el Sinap contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del Sinap*”. Igualmente establece que los planes de manejo deberán contar con un componente de diagnóstico, de ordenamiento y estratégico y determina que “*El Plan de Manejo deberá ser construido garantizando la participación de los actores que resulten involucrados en la regulación del manejo del área protegida*”;

Que los ecosistemas de páramos han sido reconocidos como *áreas* de especial importancia ecológica que cuentan con una protección especial por parte del Estado, toda vez que resultan de vital importancia por los servicios ecosistémicos que prestan a la población colombiana, especialmente los relacionados con la estabilidad de los ciclos climáticos e hidrológicos y con

la regulación de los flujos de agua en cantidad y calidad, lo que hace de estos ecosistemas unas verdaderas “fábricas de agua” donde nacen las principales estrellas fluviales de las cuales depende el 85% de agua para consumo humano, riego y generación de electricidad del país (Resolución número 1502 de 2018);

Que con Resolución número 1502 del 6 de agosto de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible delimitó el Páramo El Duende, ubicándolo en jurisdicción de los municipios de El Litoral del San Juan del departamento del Chocó y Bolívar, Calima El Darién, Riofrío y Trujillo del departamento del Valle del Cauca, el cual está constituido por una extensión de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro hectáreas (4.454 ha) aproximadamente;

Que tal como lo establece el literal a) del artículo 9° de la Resolución número 1502 de 2018 –Disposiciones generales ambientales para el ordenamiento– Las autoridades ambientales regionales en el marco de la conservación del ecosistema de páramo procurarán la incorporación de áreas protegidas conforme lo señala el Título 2 sobre gestión ambiental, del Capítulo I sobre áreas de manejo especial, de la Sección 1 del Decreto número 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.1;

Que la Ley 1930 de 2018, fija disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia y en el parágrafo 7° del artículo 6°, establece que “Las áreas protegidas que hayan sido declaradas sobre los páramos conservarán su categoría de manejo. La zonificación y determinación del régimen de usos de las que actualmente hayan sido declaradas como Parques Nacionales Naturales o Parques Nacionales Regionales corresponderá al establecido por la autoridad ambiental competente en el plan de manejo ambiental respectivo. En las demás categorías de áreas protegidas del Sinap que compartan área con páramos, el instrumento de manejo respectivo, se deberá armonizar de manera que coincida con los ordenados en la presente Ley”;

Que mediante Acuerdo CD 063 de 2022, se adoptó la zonificación y régimen de usos del área del Páramo El Duende, en el departamento del Valle del Cauca, que se encuentra por fuera del PNR Páramo del Duende con un área de 204,93 hectáreas en los municipios de Bolívar (166,67 ha) y Trujillo (38,26 ha);

Que de acuerdo con el Plan de Acción del Sinap a 2030, del documento CONPES 4050 del 2021 del Sinap, en su objetivo 1, se tiene como una de las líneas de acción “Declarar y ampliar las áreas protegidas a partir de las metas de conservación definidas”, teniendo como metas a 2022 el 32%, a 2026 el 64% y a 2030 el 100% (reporte anual del incremento porcentual en la declaratoria y ampliación de áreas protegidas de acuerdo con las metas de conservación). Así mismo en el objetivo 3 se encuentra la línea de acción “Aumentar el porcentaje de áreas protegidas que desarrollan el proceso de planificación del manejo”, contemplando como metas a 2022 36%, a 2026 el 68% y a 2030 el 100% (áreas protegidas públicas con instrumentos de planes de manejo adoptados, actualizados y cargados en el Runap);

Que la condición ecosistémica de los páramos no implica una protección político administrativa efectiva per se, por lo que es necesario incluir el área del páramo restante dentro del área declarada como Parque Natural Regional;

Que en el actual Plan de Acción de la Corporación 2020-2023 se estableció una meta de 659.720 ha de áreas protegidas regionales declaradas en el departamento, inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (Runap);

Que el Plan de Desarrollo de la Gobernación 2020-2023 Valle Invencible, en su Subprograma: “Protección, restauración y conservación de la Base Natural y su Biodiversidad” contempla como productos esperados: nuevas hectáreas destinadas para la conservación de la biodiversidad mediante la declaración de áreas protegidas, ecosistemas estratégicos para la biodiversidad tales como ecosistemas marinos, costeros e intermareales, espejos de agua, bosques secos, andinos y páramos, recuperados y conservados mediante la participación de los actores presentes en el territorio; con la ampliación del área del Parque Natural Regional Páramo del Duende se aporta al cumplimiento de estos productos donde se supera la meta de 300 hectáreas declaradas como valor esperado de esta meta;

Que el área del PNR Páramo del Duende y sus actores hacen parte de los escenarios de participación y articulación de áreas protegidas, Sistema Regional de Áreas Protegidas del Eje Cafetero (Sirap) Eje Cafetero y del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca, SIDAP Valle (mesas locales Pacífico Este, Centro Sur y BRUT);

Que en el año 2021 la Corporación suscribió el Convenio CVC número 164 con la organización Wildlife Conservation Society (WCS) mediante el cual se desarrolló el proceso de ampliación del PNR Páramo del Duende y actualización del plan de manejo para lo cual se siguió la ruta de declaratoria adoptada mediante Resolución número 1125 de 2015 del MADS. Este proceso se realizó de manera participativa con el Comité Interinstitucional de Manejo del PNR Páramo del Duende, como se puede evidenciar en las actas y memorias de las fases que se desarrollaron durante el mismo; contando con la asistencia de representantes de las Alcaldías de Calima El Darién, Riofrío, Trujillo, Bolívar y Restrepo, miembros de la comunidad a través de las ONG: Ecoduende, Aguas de Calima, Fedena, Fundación Andina, presidente de la Junta de Acción Comunal de Moravito y propietario de la Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) El Silencio y un representante de la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA) por parte de la academia;

Que como resultado del Convenio CVC número 164 de 2021, suscrito con Wildlife Conservation Society (WCS) se obtuvieron los siguientes productos: Documento Técnico de Soporte (Plan de Manejo de Parque Natural Regional Páramo del Duende), el cual cuenta con los componentes de aprestamiento, diagnóstico, ordenamiento y estratégico en un proceso participativo de concertación con el comité Interinstitucional de manejo del PNR, acorde a la normativa vigente;

Que el PNR Páramo del Duende, aumenta la representatividad en el SIDAP-Valle del ecosistema de Bosque muy frío pluvial en montaña fluvio-glacial – Bosplmg, en un 24,7%, del Bosque frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional – Bofmhmh en un 15,8% y de los ecosistemas Bosque medio muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional – Bommhmh y Bosque frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional – Bofhumh en 1,2% y 0,1% respectivamente;

Que, de conformidad con la ruta para la declaratoria de áreas protegidas (Resolución número 1125 de 2015), mediante el Oficio número CVC 0640-1054552022 de 16 de noviembre de 2022, se solicitó el concepto previo para la ampliación del Parque Natural Regional Páramo del Duende, ubicado en los municipios de Calima El Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar del departamento de Valle del Cauca al Instituto Alexander von Humboldt (IAvH);

Que el Instituto Alexander von Humboldt (IAvH) mediante el Oficio número 202301500008081 de fecha 30 de enero de 2023, emitió concepto favorable sobre la viabilidad de la ampliación del área protegida PNR Páramo del Duende en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2.2.2.1.5.2. del Decreto número 1076 de 2015;

Que el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa expidió la Resolución número ST-1579 del 31 de octubre de 2022, en la que determina sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para la ampliación y actualización del plan de manejo del Parque Natural Regional Páramo del Duende en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) en el Valle del Cauca, en la cual resuelve que no procede la consulta previa con comunidades indígenas, ni con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, ni con comunidades Rom.

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario número 1076 de 2015, así como lo establecido en la Resolución número 1125 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la consulta a entidades se presenta la siguiente información:

“[...] **Tabla 1. Consultas realizadas a las diferentes entidades en el marco de la ampliación para el PNR Páramo del Duende.**”

Fecha (dia-mes-año) No. correspondencia CVC	Entidad consultada	No. entidad oficio	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
0640-36612022 12-01-2022	Agencia Nacional de Tierras - ANT	Nro. 20225000052541 27-01-2022 20224300178261 28-02-2022	Se PRESENTA TRASLAPE con el territorio del consejo comunitario “Acadesan” ubicado en el departamento del Chocó, titulado a través de la Resolución No 2702 del 21 de diciembre de 2001 y, con el Resguardo Indígena “Navera Drua”, ubicado en el municipio de Calima, departamento Valle del Cauca, constituido mediante Resolución No 026 del 10 de diciembre de 2002, conforme a la salida gráfica adjunta. Encontró que no existen Zonas de Reserva Campesina constituidas, ni en proceso de constitución; así como tampoco Zonas de Desarrollo Empresarial y Zonas de Interés de Desarrollo Rural y Económico (ZIDRES) en el área de consulta.
0640-36632022 12-01-2022	Agencia Nacional de Minería - ANM	ANM No. 20222200432771 01-04-2022	Presenta superposición con Títulos, Solicitudes, puntos de Solicitudes de Área de Reserva Especial, Zonas Mineras de Comunidades Étnicas, los cuales se anexan a la presente comunicación en formato Shapefile – Carpeta identificada como (ARCHIVOS SHAPEFILE COBER - TURAS MINERAS.zip) en el que contiene: SOLICITUD AREA RESERVA ESPECIAL Ubicado en la zona amortiguadora del municipio de Calima El Darién. SOLICITUDES MINERAS Municipio de Bolívar: TDK-15541; UEO-11021 Municipio de Riofrío: 503327; OG2-10053; G2-082917 Municipio de Calima El Darién: OG2-0942100; QIU-15401 TITULOS MINEROS Calima el Darién: IKL-15541 ZONAS MINERAS ETNICAS ACADESAN
0640-36702022 12-01-2022	Agencia Nacional de Hidrocarburos	Radicado 2022210012981 24-01-2022	“No se encuentran ubicadas dentro de algún área o contrato de hidrocarburos vigente” “Las áreas del PNR Páramo del Duende, según las coordenadas suministradas, recaen en un 77% sobre ÁREA RESERVADA ”, de tipo AMBIENTAL , mientras que el 3% restante se localiza en BASAMENTO CRISTALINO ”, según Mapa Oficial de Áreas de la ANH de fecha del 26 de noviembre de 2021”
0640-36712022 12-01-2022	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI	ANI No. 20226050017391 27-01-2022	“No se tiene superposición con proyectos de infraestructura de transporte concesionada que a la fecha están adjudicados o que se encuentren en etapa de estructuración a cargo de esta Agencia”
0640-36832022 12-01-2022	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Radicación: 2022016325-2-000 02-02-2022	En atención a su petición, de manera atenta le informo que se realizó la consulta en la base de datos geográfica de ANLA consolidada a la fecha, de proyectos licenciados y en evaluación en el polígono “vPG_AreasConsulta_MO” suministrada en su solicitud y no se encontró superposición con los mismos, para lo cual se adjunta la respectiva salida gráfica en formato pdf
0640-36852022 12-01-2022	Departamento para la Prosperidad Social - DPS	Radicado No. S-2022-1300-020513 03-02-2022	“de manera atenta se informa que la ubicación de los beneficiarios de los programas de la entidad no se encuentra georeferenciada, por lo tanto, no es posible establecer si la población atendida se encuentra dentro del polígono identificado en su comunicación. No obstante, remitimos las fichas de inversión y gestión de los municipios de Calima, Riofrío, Trujillo y Bolívar (Valle del Cauca), en las cuales se podrá consultar el total de beneficiarios atendidos y la inversión realizada por los diferentes programas de Prosperidad Social implementados durante el periodo 2018-2021. Esta información podrá consultarla en el archivo Excel adjunto” Programas: Pago extra-familias en acción, programa compensación de IVA, Programa Colombia mayor, Programa Ingreso Solidario, Unidos, #familias en acción Calima: 3413 hogares Riofrío: 3.441 hogares Trujillo: 5.380 hogares Bolívar: 3.284 hogares
0640-36862022 12-01-2022	ECOPETROL	OPC-2022-002496. 01-02-2022	al realizar la verificación y traslape de esta área con la información de bloques, áreas licencias y demás infraestructura de Ecopetrol, se evidencia que, en esta zona, no se presenta ninguna traslape, tal como se visualiza en la Figura 1 , por tal razón, no existe información que pueda ser entregada, para este importante proceso.
0640-37232022 13-01-2022	Cenit - Transporte	CEN-VLS-0508-2022-E 03-02-2022	“no se presentan interferencias con la infraestructura de transporte de hidrocarburos propiedad de CENIT, tal como se evidencia en el plano anexo. En lo que respecta a la información relacionada con proyectos que se encuentren en desarrollo, nos permitimos informar que a la fecha CENIT no tiene registro de algún proyecto que se pretenda adelantar o

Fecha (día-mes-año) No. correspondencia CVC	Entidad consultada	No. entidad oficio	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC																																																										
			se encuentre en proceso de ejecución que intervenga el Plan de Manejo del Parque Natural Regional Páramo del Duende.																																																										
0640-37492022 13-01-2022	INCIVA		Sin respuesta																																																										
0640-37632022 13-01-2022	INVIAS	Radicado SS7606 16-02-2022 SS 44484 2-08-2022	Instituto no está ejecutando, ni tiene proyectado adelantar, en el corto y mediano plazo, proyectos de construcción y/o rehabilitación de la red vial nacional a su cargo																																																										
0640-38612022 13-01-2022	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	2102-E2-2022-01212 17-03-2022	<p>En Ejercicio de las competencias previstas a esta Cartera Ministerial en el Decreto 3570 de 2011, nos permitimos comunicarles</p> <p>1. Declaratorias de área de utilidad pública del orden nacional o regional en la zona:</p> <p>PNR se sobrepone con las siguientes áreas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SOBREPOSICIÓN CON:</th> <th>ÁREA APROXIMADA DE SOBREPOSICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reserva Natural de la Sociedad Civil El Silencio</td> <td>1.925 has</td> </tr> <tr> <td>Reserva Natural de la Sociedad Civil Esperanza</td> <td>4.963 has</td> </tr> <tr> <td>Reserva Natural de la Sociedad Civil Rondalla</td> <td>0.837 has</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SOBREPOSICIÓN CON:</th> <th>ÁREA APROXIMADA DE SOBREPOSICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Naranjos</td> <td>6.570 has</td> </tr> <tr> <td>Reserva Natural de la Sociedad Civil La Rosa</td> <td>67.489 has</td> </tr> <tr> <td>Reserva Natural de la Sociedad Civil La Esmeralda</td> <td>38.464 has</td> </tr> <tr> <td>Reserva Natural de la Sociedad Civil La Pámera</td> <td>157.885 has</td> </tr> <tr> <td>Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Guadalupe</td> <td>4.398 has</td> </tr> <tr> <td>Reserva Natural de la Sociedad Civil La Casaca</td> <td>179.619 has</td> </tr> <tr> <td>Reserva Natural de la Sociedad Civil Noroña</td> <td>186.784 has</td> </tr> <tr> <td>Reserva Natural de la Sociedad Civil Rondalla</td> <td>36.779 has</td> </tr> <tr> <td>Reserva Natural de la Sociedad Civil La Casaca</td> <td>0.797 has</td> </tr> <tr> <td>Reserva Natural de la Sociedad Civil Noroña</td> <td>160.689 has</td> </tr> <tr> <td>Reservas Forestales Regionales (Rio Bravo)</td> <td>6207.112 has</td> </tr> <tr> <td>Reserva Forestal Pacifico de ley 2 de 1959 Tipo A</td> <td>18141.317 has</td> </tr> <tr> <td>Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento</td> <td>17263.077 has</td> </tr> <tr> <td>Riesgo alto (Embera Chiriquí)</td> <td>316.460 has</td> </tr> <tr> <td>Comunidades negras (Acacoles)</td> <td>115.011 has</td> </tr> <tr> <td>Substracción definitiva de Ley 2 de 1959 - Resolución 1887 de 2015</td> <td>5.509 has</td> </tr> <tr> <td>Substracción definitiva de Ley 2 de 1959 - Resolución 115 de 2020 94.316615</td> <td>94.910 has</td> </tr> <tr> <td>Substracción definitiva de Ley 2 de 1959 - Resolución 1507 de 2015</td> <td>516.915 has</td> </tr> <tr> <td>Substracción definitiva de Ley 2 de 1959 - Resolución 2267 de 2013</td> <td>4.535 has</td> </tr> <tr> <td>Páramo (El Duende)</td> <td>1739.036 has</td> </tr> <tr> <td>Humedal Permanente</td> <td>206.262 has</td> </tr> <tr> <td>Humedal Temporal</td> <td>912.278 has</td> </tr> <tr> <td>AJICAS Parque Natural Regional Páramo del Duende</td> <td>13409 has</td> </tr> <tr> <td>Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente - Resolución 1125 de 2021 15009</td> <td>10244.978 has</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. Solicitudes o existencia de permisos de recolección de especímenes de la diversidad biológica, contratos de acceso a recurso genético o información relacionada.</p> <p>Se informa que, a la fecha se han otorgado dos (2) contratos individuales y cuatro (4) otrosies de dos (2) contratos marcos, así mismo en este momento existe una (1) solicitud de contrato amparado alfo de la Ley 1955 de 2019</p> <p>3. Información aclaratoria sobre las limitaciones que conlleva la posible presencia de áreas estratégicas mineras consagradas en la Resolución 180241 de febrero de 2012 o de zonas de exploración de hidrocarburos, en el área propuesta para la declaratoria.</p> <p>Nos permitimos darle traslado a la Agencia Nacional de Minas para que, en caso de haber lugar a ello, le brinde la respectiva información conforme sus facultades legales y reglamentarias.</p> <p>4. Reservas de Ley 2da de 1959 que se encuentren en la zona del área a declarar</p>	SOBREPOSICIÓN CON:	ÁREA APROXIMADA DE SOBREPOSICIÓN	Reserva Natural de la Sociedad Civil El Silencio	1.925 has	Reserva Natural de la Sociedad Civil Esperanza	4.963 has	Reserva Natural de la Sociedad Civil Rondalla	0.837 has	SOBREPOSICIÓN CON:	ÁREA APROXIMADA DE SOBREPOSICIÓN	Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Naranjos	6.570 has	Reserva Natural de la Sociedad Civil La Rosa	67.489 has	Reserva Natural de la Sociedad Civil La Esmeralda	38.464 has	Reserva Natural de la Sociedad Civil La Pámera	157.885 has	Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Guadalupe	4.398 has	Reserva Natural de la Sociedad Civil La Casaca	179.619 has	Reserva Natural de la Sociedad Civil Noroña	186.784 has	Reserva Natural de la Sociedad Civil Rondalla	36.779 has	Reserva Natural de la Sociedad Civil La Casaca	0.797 has	Reserva Natural de la Sociedad Civil Noroña	160.689 has	Reservas Forestales Regionales (Rio Bravo)	6207.112 has	Reserva Forestal Pacifico de ley 2 de 1959 Tipo A	18141.317 has	Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento	17263.077 has	Riesgo alto (Embera Chiriquí)	316.460 has	Comunidades negras (Acacoles)	115.011 has	Substracción definitiva de Ley 2 de 1959 - Resolución 1887 de 2015	5.509 has	Substracción definitiva de Ley 2 de 1959 - Resolución 115 de 2020 94.316615	94.910 has	Substracción definitiva de Ley 2 de 1959 - Resolución 1507 de 2015	516.915 has	Substracción definitiva de Ley 2 de 1959 - Resolución 2267 de 2013	4.535 has	Páramo (El Duende)	1739.036 has	Humedal Permanente	206.262 has	Humedal Temporal	912.278 has	AJICAS Parque Natural Regional Páramo del Duende	13409 has	Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente - Resolución 1125 de 2021 15009	10244.978 has
SOBREPOSICIÓN CON:	ÁREA APROXIMADA DE SOBREPOSICIÓN																																																												
Reserva Natural de la Sociedad Civil El Silencio	1.925 has																																																												
Reserva Natural de la Sociedad Civil Esperanza	4.963 has																																																												
Reserva Natural de la Sociedad Civil Rondalla	0.837 has																																																												
SOBREPOSICIÓN CON:	ÁREA APROXIMADA DE SOBREPOSICIÓN																																																												
Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Naranjos	6.570 has																																																												
Reserva Natural de la Sociedad Civil La Rosa	67.489 has																																																												
Reserva Natural de la Sociedad Civil La Esmeralda	38.464 has																																																												
Reserva Natural de la Sociedad Civil La Pámera	157.885 has																																																												
Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Guadalupe	4.398 has																																																												
Reserva Natural de la Sociedad Civil La Casaca	179.619 has																																																												
Reserva Natural de la Sociedad Civil Noroña	186.784 has																																																												
Reserva Natural de la Sociedad Civil Rondalla	36.779 has																																																												
Reserva Natural de la Sociedad Civil La Casaca	0.797 has																																																												
Reserva Natural de la Sociedad Civil Noroña	160.689 has																																																												
Reservas Forestales Regionales (Rio Bravo)	6207.112 has																																																												
Reserva Forestal Pacifico de ley 2 de 1959 Tipo A	18141.317 has																																																												
Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento	17263.077 has																																																												
Riesgo alto (Embera Chiriquí)	316.460 has																																																												
Comunidades negras (Acacoles)	115.011 has																																																												
Substracción definitiva de Ley 2 de 1959 - Resolución 1887 de 2015	5.509 has																																																												
Substracción definitiva de Ley 2 de 1959 - Resolución 115 de 2020 94.316615	94.910 has																																																												
Substracción definitiva de Ley 2 de 1959 - Resolución 1507 de 2015	516.915 has																																																												
Substracción definitiva de Ley 2 de 1959 - Resolución 2267 de 2013	4.535 has																																																												
Páramo (El Duende)	1739.036 has																																																												
Humedal Permanente	206.262 has																																																												
Humedal Temporal	912.278 has																																																												
AJICAS Parque Natural Regional Páramo del Duende	13409 has																																																												
Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente - Resolución 1125 de 2021 15009	10244.978 has																																																												
			Se evidenció que Parque Natural Regional Páramo del Duende se sobrepone con la Reserva Forestal Pacifico de ley 2 de 1959 Tipo A, en un área aproximada de 18141,317.																																																										
0640-38772022 13-01-2022	Directora de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Ministerio del Interior y de Justicia	RESPUESTA OFICIAL EXT_S21-00106456-PQRS-103326-PQR 10-02-2022	se permite comunicarles que podrán consultar los Consejos Comunitarios que sean de su interés en nuestro sitio web https://sidacon.mininterior.gov.co/dacn/consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic , con respecto a la georeferenciación solicitada de los territorios colectivos que se encuentran adjudicados a los Consejos Comunitarios del municipio de Dagua es menester informarles que esta Dirección no cuenta con esta información ya que es competencia de otra entidad gubernamental realizar estos estudios de campo para adjudicar los territorios colectivos a lo Diferentes consejos Comunitarios.																																																										
0640-38882022 13-01-2022	Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías Ministerio del Interior y de Justicia.	RESPUESTA OFICIAL EXT_S22-00002839-PQRS-002744-PQR 5-06-2022	Que por ser un asunto de competencia de Agencia Nacional de Tierras, la solicitud ha sido remitida a dicha entidad el día 5/06/2022. Lo anterior para su OFICIAL conocimiento y fines pertinentes, en cumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 que sustituye el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).																																																										
0640-39352022 13-01-2022	Ministro de Minas y Energía	IPSE N° 20221330016242 del 01-03-2022 y radicado Minenergía N° 2-2022-003677 IPSE-20221410005671	Nos permitimos informarle que, una vez realiza- da la consulta y revisión de los archivos disponibles en el IPSE; no existen proyectos en ejecución y/o proyectados en el área comprendida dentro del polígono entregado mediante el archivo shape file y pdf anexo a su petición.																																																										
0640-39392022 13-01-2022	Directora Departamento Administrativo de Planeación Gobernación del Valle del Cauca		Sin respuesta																																																										
0640-39752022 13-01-2022	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible Gobernación del Valle del Cauca	Falta	Actualmente la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta para su plan de acción 2022 con el proyecto "Conservación de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico en el Departamento del Valle del Cauca" con el cual se tiene proyectado para el año en mención y posteriores, intervenciones con herramientas de manejo del paisaje y mantenimientos a predios adquiridos por figura art. 111 ley 99 de 1993, que se encuentran limitando con el área mencionada en este radicado. Los predios a intervenir corresponden a																																																										

No.	Nombre de Predio	Municipio	Corregimiento	Vereda	Área (hectáreas)	Valor	Matrícula inmobiliaria
2017							
1	Lote 1 - Tribunas	Bolivar	Dios Quebradas	---	45	\$ 477.900.000,00	380 - 95957
2018							
2	Aguafría	Trujillo	Verencia	La Dexas	28,7	\$ 330.000.000,00	384 - 83742
2019							
3	La Selva: Lote # 1 Lote # 2	Riofrio	Salonia	---	61,96	\$ 176.542.554,00	384-12883 384-12884
4	La Selva	Riofrio	Salonia	Morrolancho	160,347	\$ 813.440.838,00	384-4593

Fecha (día-mes-año) No. correspondencia CVC	Entidad consultada	No. entidad oficio	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC								
			Pese a que aún no se ha contratado las intervenciones para la presente vigencia y no se cuenta por ende con la propuesta técnica de intervención, recomendamos entablar jornadas de trabajo con el funcionario en carrera administrativa Carlos Humberto Gordillo cel: 3113244585 – correo: chgordillo@valledecauca.gov.co, quien es el encargado de coordinar las acciones entorno a estas intervenciones y con quien podrán incluso priorizar posibles acciones congruentes con el plan de manejo que se formulará.								
			Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta para su plan de acción 2022 con el proyecto "Implementación de iniciativas de negocios verdes para el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad en el Departamento del Valle del Cauca", el cual tiene como objetivo fortalecer iniciativas de negocios verdes mediante capacitaciones y capital.								
0640-39812022 13-01-2022	Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Gobernación del Valle del Cauca		Sin respuesta								
0640-39832022 13-01-2022	Servicio Geográfico Colombiano	20227000003161 27-01-2022	<p>Información de Geo amenazas: En respuesta a su solicitud, la Dirección de Geoamenazas no tiene información o proyectos diferentes a la que reposa en los sitios institucionales de repositorios de información, en los municipios de Bolívar, Trujillo, Ríofrío, Calima-Darién, donde se encuentra ubicado el Páramo del Duende en el occidente del departamento del Valle del Cauca</p> <p>Información de Geociencias Básicas: En respuesta a su solicitud, en la Dirección de Geociencias Básicas no se están ejecutando ni se tiene proyectado en el corto plazo realizar proyectos en la zona indicada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC (Páramo El Duende).</p> <p>Información de Hidrocarburos: En respuesta a su solicitud, en la Dirección de Hidrocarburos no se tienen proyectos ni áreas de interés en el sector del Páramo El Duende.</p> <p>Información de Recursos Minerales: En respuesta a su solicitud, la Dirección de Recursos Minerales actualmente no ha ejecutado proyectos específicos en la zona de interés de la CVC.</p>								
0640-37612022 13-01-2022	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC		Sin respuesta								
0640-40702022 13-01-2022	Agencia de Renovación del Territorio - ART		Sin respuesta								
0640-40732022 13-01-2022	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas URT	DTVC2-202200274 15-02-2022	Se procedió a sobrepones el área de influencia indicada en su petición con la información de solicitudes vigentes y resueñas ante esta entidad (base de datos con corte 31/1/2022), encontrando traslape con 511 solicitudes. Adjunto se remite un archivo en formato shapefile y un listado en Excel donde se relacionan la ubicación y estado actual de cada uno de los trámites								
0640-40752022 12-01-2022	Alcaldía de Calima El Darién		Sin respuesta								
0640-40962022 13-01-2022	Alcaldía de Ríofrío		Sin respuesta								
0640-41182022 13-01-2022	Alcaldía de Trujillo	24-01-2022	"Ampliación del Parque Páramo del Duende está ubicada en el Municipio de Bolívar Valle del Cauca" "A la fecha no se tiene información que existan en la zona del PNR Páramo del Duende del Municipio de Trujillo población étnica y proyectos productivos"								
0640-41142022 13-01-2022	Alcaldía de Bolívar	23-03-2022	El municipio de Bolívar tiene planeado las siguientes intervenciones: Proyecto de Energía Fotovoltaica: En la zona del Caño del Río Sanquiniá, aguas debajo de la zona de interconexión eléctrica (vereda de Zapote), a mano izquierda y derecha del río Sanquiniá Proyecto de Seguridad y Soberanía alimentaria: A implementar en los corregimientos de Catres, Naranja, Dosquebradas y Cristales. Este proyecto promulga la producción de alimento para consumo interno familiar mediante el sistema de producción amigable con el medio ambiente. Proyecto de mejoramiento de vivienda rural: Proyecto para la adecuación de las baterías sanitarias en los corregimientos de Catres, Naranja, Dosquebradas y Cristales.								
0640-41282022 13-01-2022	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA		En este sentido, la UPRA dispone el resultado de sus actividades misionales a través de productos cartográficos, documentos y estadísticas, para su consulta en el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA, https://sipra.upra.gov.co . Específicamente, se sugiere consultar la identificación de zonas en el país que tienen mayor aptitud para el desarrollo de actividades agrícolas, forestales, acuícolas y pesqueras de carácter productivo a escala 1:100.000.								
0640-41402022 13-01-2022	Agencia de Desarrollo Rural		Sin respuesta								
0640-41312022 13-01-2022	Licencias Ambientales CVC	Radicado 0150-41312022 02-02-2022	Se le informa que, una vez revisada la base de datos del Grupo de Licencias Ambientales, se determina que solo existe una licencia ambiental vigente, sobre el área en mención según shape-file enviado								
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>PLACA</th> <th>ITEM</th> <th>MINERAL</th> <th>RESOLUCION OBSERVACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RI-15541</td> <td>Contrato de concesión a Rehabilitadora Andina</td> <td>Materiales de construcción</td> <td>Resol. 3100 No. 0150-0343 de 24 de Jun de 2022 Otorga licencia ambiental</td> </tr> </tbody> </table> <p>...profesional del Grupo de Biodiversidad de la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación, realizaron visita y evaluaron que se continúe trámite ante la Agencia Nacional Minera para la consecución del contrato de concesión relacionado con la solicitud 503327 a nombre de Comercializadora la Montaña, Municipio de Ríofrío, para la explotación de materiales de construcción.</p>	PLACA	ITEM	MINERAL	RESOLUCION OBSERVACION	RI-15541	Contrato de concesión a Rehabilitadora Andina	Materiales de construcción	Resol. 3100 No. 0150-0343 de 24 de Jun de 2022 Otorga licencia ambiental
PLACA	ITEM	MINERAL	RESOLUCION OBSERVACION								
RI-15541	Contrato de concesión a Rehabilitadora Andina	Materiales de construcción	Resol. 3100 No. 0150-0343 de 24 de Jun de 2022 Otorga licencia ambiental								
0640-63532022	Dirección de la Autoridad Nacional de la Consulta Previa Ministerio del Interior	Resolución número ST-0339 26-04-2021	Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para la formulación del plan de manejo, zonificación y determinación régimen de usos complejo de Páramo El Duende, departamento del Valle del Cauca resuelve que no procede la consulta previa con comunidades indígenas ni con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras, ni con comunidades Rom.								

[...];

Que de acuerdo con la información disponible en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en el área propuesta de ampliación, fue identificado un polígono con cédula catastral, pero sin folio de matrícula asociado; y dentro del Parque Natural Regional Páramo del Duende se encuentran 94 unidades prediales, de las cuales 33 cédulas catastrales no fue posible asociar a un Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) y cuatro cédulas catastrales se les vinculó más de un FMI;

Que con base en los puntos anteriormente expuestos y en consideración a la necesidad de mantener y conservar las condiciones biofísicas del área, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), cuenta con el suficiente sustento técnico y jurídico, para ampliar el Parque Natural Regional Páramo del Duende y adoptar un Plan de Manejo actualizado acorde a la normativa vigente, ya que el área cumple con los objetivos de conservación y con los atributos de composición, estructura y función y los usos permitidos previstos para esta categoría en el Decreto número 1076 de 2015, para lo cual se deben realizar ajustes y modificaciones al Acuerdo CD 029 de agosto 9 de 2005 y a la Resolución DG número 760 de 2006 la CVC;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)

ACUERDA:

Artículo 1°. *Precisar* que en términos del Sistema Magna Central Origen Único para Colombia (Resolución del IGAC 370 del 2021) el área actualmente declarada para el Parque Natural Regional páramo del Duende en el Acuerdo CD número 029 de 2005 es de catorce mil quinientas cuarenta y dos hectáreas con ocho mil metros cuadrados (14.542,8 ha).

Artículo 2°. Actualizar las definiciones que se encuentran en el artículo 1° del Acuerdo CD número 029 de 2005 “por el cual se declara el Páramo del Duende como Parque Natural Regional y se adoptan otras determinaciones” e incluir otras. En ese orden, el artículo 1° del Acuerdo número 029 de 2005 quedará así:

“**Artículo 1°.** Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

Páramo: Ecosistema de alta montaña, ubicado entre el límite superior del Bosque Andino y, si se da el caso, el límite inferior de los glaciares, en el cual dominan asociaciones vegetales tales como pajonales, frailejones, matorrales, prados y chuscales, además puede haber formaciones de bosques bajos y arbustos y presentar humedales como los ríos, quebradas, arroyos, turberas, pantanos, lagos y lagunas, entre otros (Ley 1930 de 2018, artículo 3).

Función amortiguadora: El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas (Decreto número 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.3.10.).

Área Protegida: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación (Decreto número 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.1.2.).

Parque Natural Regional: Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute (Decreto número 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.4.).

Plan de Manejo: Es el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación del área protegida para un periodo de cinco (5) años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP (Decreto número 1076 de 2015).

Restauración Ecológica: restablecer el ecosistema degradado a una condición similar al ecosistema predisturbio respecto a su composición, estructura y funcionamiento. Además, el ecosistema resultante debe ser un sistema autosostenible y debe garantizar la conservación de especies, del ecosistema en general, así como de la mayoría de sus bienes y servicios. (Plan Nacional de Restauración, 2012).

Sistema Departamental de Áreas Protegidas Valle del Cauca (SIDAP): Es el “conjunto de principios, normas, acciones, procedimientos, recursos, actores sociales, áreas protegidas y las estrategias de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos existentes en el Departamento, con el fin de garantizar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos los cuales constituyen la estructura ecológica principal regional y local” (Ordenanza número 471 de 2017, artículo 1°).

Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país (Decreto número 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.1.3.).”

Artículo 3°. *Ampliación del área protegida declarada mediante Acuerdo CD número 029 de 2005 y sus efectos.* Ampliar el área del Parque Natural Regional Páramo del Duende declarado mediante el Acuerdo CD número 029 del 9 de agosto de 2005 en 3.583,9 hectáreas, incorporándolas a las 14.542,8 hectáreas ya declaradas. La ampliación se realiza de la siguiente manera: A partir del punto H definido para el área ya declarada bajo esta categoría de protección, se incluye son 838,4 ha en jurisdicción del municipio de Trujillo y 2.745,5 ha en jurisdicción del municipio de Bolívar.

En suma, el área total del Parque Natural Regional páramo del Duende es de 18.126,7 hectáreas, la cual queda incorporada al Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP-Valle) y al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Sinap).

Artículo 4°. *Modificaciones.* Como consecuencia de la ampliación declarada, se modifican los artículos 3° y 4° del Acuerdo CD número 029 del 9 de agosto de 2005, con fundamento en la parte motiva de este Acto, los cuales quedarán así:

“**Artículo 3°. Ubicación.** El PNR Páramo del Duende se encuentra ubicado en la cordillera occidental en jurisdicción del departamento del Valle del Cauca en límite con el Chocó, en los municipios de Calima El Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar. El área actual del PNR Páramo del Duende es de 18.126,7 hectáreas que se encuentran entre los 2.161 m s. n. m. y 3.384 m s. n. m.

“**Artículo 4°. Delimitación.** El Parque Natural Regional Páramo del Duende, contiene los límites que se detallan a continuación y se representan en la Tabla 1 y en la Figura 1 del presente Acuerdo, con fundamento en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).

- Al oeste limita con el departamento del Chocó con la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Calima, Riofrío y Garrapatas del Valle de Cauca, y Copomá y Munguidó del Chocó, que sirve de límite departamental.
- **En el municipio de Calima-El Darién:** Partiendo de la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Calima y Docordó que a su vez es el límite de la Reserva Forestal Protectora Regional (RFPR) río Bravo (Punto A) Latitud 4°00'42,872"N y Longitud 76°37'45,238"W; se toma la cota 2.400 msnm en dirección Este, atravesando los cauces de la quebrada El Militar y de los ríos Azul, Bravo hasta el Punto II (Latitud 3°56'45,290" y Longitud 76°31'52,578"W) donde se comparte el límite con la RFPR río Bravo. Se continúa por la misma cota y atravesando el río Calima, hasta encontrar la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Calima y Riofrío (Punto B) Latitud 4°02'53,765"N y Longitud 76°27'30,272"W; que sirve como límite municipal de los municipios de Calima-El Darién y Riofrío.
- **En el municipio de Riofrío:** Partiendo del punto B, Latitud 4°02'53,765"N y Longitud 76°27'30,272"W, se baja por la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Calima y Riofrío hasta la cota 2.200 msnm (Punto C), Latitud 4°02'52,374"N y Longitud 76°27'10,777"W, desde donde se toma cota en dirección Norte hasta encontrar el Punto D con Latitud 4°08'59,629"N y Longitud 76°25'58,296"W. A partir de este punto se sigue en línea recta en dirección Noroeste hasta encontrar la cota 2.400 msnm (Punto E) Latitud 4°09'7,609"N y Longitud 76°26'18,066"W; de allí por esta cota hacia el Norte hasta el límite con el municipio de Trujillo (Punto F) con Latitud 4°09'41,689"N y Longitud 76°25'41,711"W.
- **En el municipio de Trujillo:** Partiendo del Punto F, siguiendo por la cota 2.400 msnm hacia el norte y atravesando los cauces de los ríos Arauca, Cristales, Medio Pañuelo hasta encontrar la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Cáceres y Mediopañuelo (Punto G), Latitud 4°13'2,584"N y Longitud 76°25'5,051"W; por esta divisoria de aguas se sube hasta la cota 2.800 msnm (Punto H) (Latitud 4°12'50,005"N y Longitud 76°25'35,418"W) y de allí se continúa por esta cota en dirección Norte, atravesando el río Cáceres hasta encontrar la divisoria de aguas entre las microcuencas de los ríos Cáceres y Sanguinini (Punto I), Latitud 4°14'50,075"N y Longitud 76°25'3,891"W. Desde este punto, se sigue hacia el oriente por la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Cáceres y Sanguinini hasta encontrar la cota 2.650 msnm (Punto J) Latitud 4°14'52,158"N y Longitud 76°24'52,064"W; de allí por esta cota al Norte hasta encontrar el punto K (es el nacimiento de una quebrada sin nombre), Latitud 4°15'34,745"N y Longitud 76°24'51,535"W, desde el cual se desciende sobre esta quebrada hasta la cota 2.200 msnm en el punto L (Latitud 4°15'54,427"N y Longitud 76°24'33,098"W), se continúa por esa cota en sentido Noroccidente hasta llegar al río Sanguinini en el punto M (Latitud 4°16'0,096"N y Longitud 76°24'50,100"W). Desde el río Sanguinini en el Punto M se sube en sentido Norte sobre una quebrada sin nombre hasta llegar a la cota 2.600 (Punto N) Latitud 4°16'24,605"N y Longitud 76°24'55,762"W, se sigue esa cota en dirección Noreste hasta el límite de los municipios de Trujillo y Bolívar (Punto O) Latitud 4°16'48,962"N y Longitud 76°24'36,837"W.
- **En el municipio de Bolívar:** Desde el punto O en línea recta y dirección Norte se desciende hasta el nacimiento de una quebrada sin nombre (Punto P) de Latitud 4°16'56,897"N y Longitud 76°24'38,092"W; se desciende sobre la quebrada hasta llegar a la cota 2.200 (Punto Q) Latitud 4°17'4,901"N y Longitud 76°24'47,236"W; se toma la cota 2.200 msnm en dirección Oeste hasta la divisoria de aguas y límite entre los departamentos del Valle del Cauca y Chocó (Punto R) de Latitud 4°15'31,094"N y Longitud 76°30'23,337"W. Desde el cual se toma el límite departamental entre Valle del Cauca y el Chocó, en dirección Sur, hasta encontrar el punto de partida (Punto A).

En la Tabla 1 se presentan los vértices generales de acuerdo con el sistema de referencia establecido para Colombia MAGNA-SIRGAS/Origen-Nacional de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones IGAC números 471 de 2020, 529 de 2020 y 370 del 2021 y cuyos parámetros son los siguientes”:

Tabla 1. Coordenadas de localización general del Parque Natural Regional Páramo del Duende

Punto	Coordenadas geográficas (GG°MM'SS,SS")		Coordenadas planas Origen nacional para Colombia	
	Latitud	Longitud	X (metros Este)	Y (metros Norte)
A	4°00'42,872"N	76°37'45,238"W	4597033	2002210
B	4°02'53,765"N	76°27'30,272"W	4616041	2006152
C	4°02'52,374"N	76°27'10,777"W	4616642	2006107
D	4°08'59,629"N	76°25'58,296"W	4618929	2017389
E	4°09'07,609"N	76°26'18,066"W	4618319	2017637
F	4°13'02,584"N	76°25'05,051"W	4620605	2024852
G	4°12'50,005"N	76°25'35,418"W	4619666	2024469
H	4°14'50,075"N	76°25'03,891"W	4620655	2028157
I	4°14'52,158"N	76°24'52,064"W	4621021	2028219
J	4°15'34,745"N	76°24'51,535"W	4621043	2029529
K	4°15'54,427"N	76°24'33,098"W	4621615	2030131
L	4°16'00,096"N	76°24'50,100"W	4621091	2030308
M	4°16'24,605"N	76°24'55,762"W	4620919	2031062
N	4°16'48,962"N	76°24'36,837"W	4621507	2031809
O	4°16'56,897"N	76°24'38,092"W	4621469	2032053
P	4°17'04,901"N	76°24'47,236"W	4621188	2032300
Q	4°15'31,094"N	76°30'23,337"W	4610800	2029462

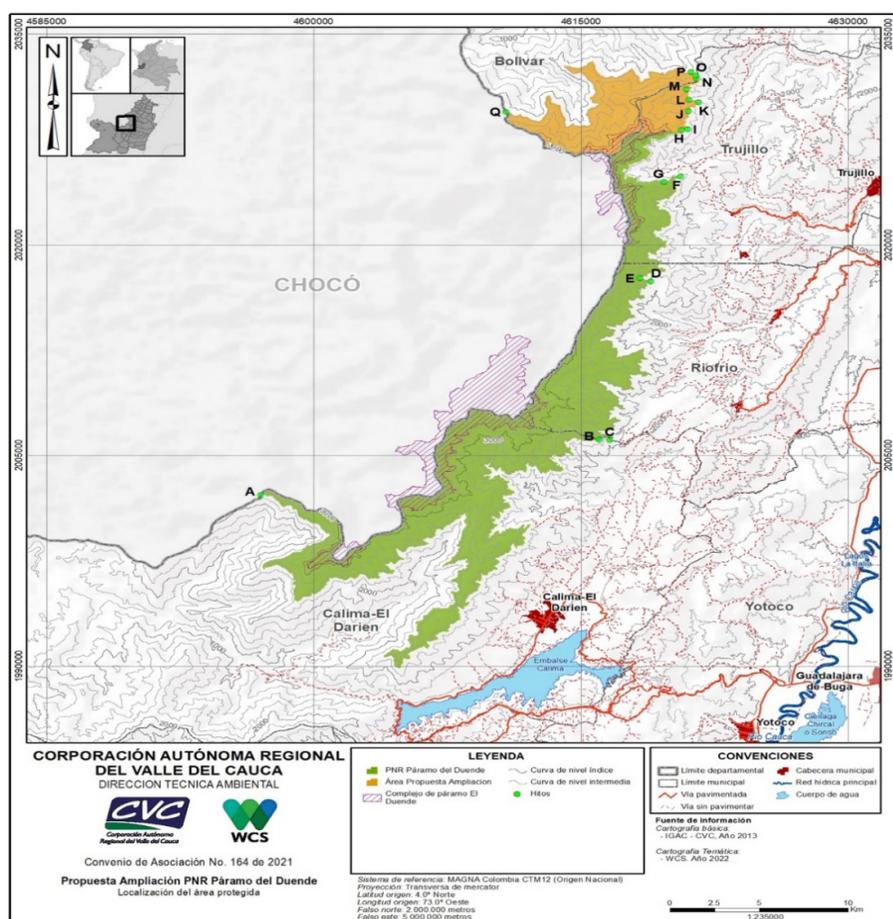


Figura 1: Delimitación Parque Natural Regional Páramo del Duende (Valle del Cauca). Fuente: Cartografía Base Escala 1:25.000 (IGAC, 2018) y GeoCVC (CVC, 2022). Elaborado por CVC-WCS 2022.

Artículo 5°. *Objetivos y objetos de conservación.* Los objetivos y objetos de conservación del Parque Natural Regional Páramo del Duende son los siguientes:

Objetivos de conservación	Objetos de conservación
1. Preservar muestras representativas de los ecosistemas de páramo: (Bosplmg), (Bofmhmh), (Bommhmh) Y Bofhumh asociados al Complejo de Páramo El Duende que aportan a la conectividad de las coberturas naturales de la Cordillera Occidental y son un reservorio de especies endémicas y amenazadas en los municipios de Calima El Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar.	1. Páramo 2. Bosque andino 3. Frailejón (<i>Espeletia frontinoensis</i>) 4. Oso de anteojos (<i>Tremarctos ornatus</i>) 5. Puma (<i>Puma concolor</i>) 6. Ensamblaje de anfibios 7. Especies amenazadas de árboles: <i>Juglans neotropica</i> - Cedro negro; <i>Cedrela odorata</i> -Cedro rosado; <i>Aniba perutilis</i> - Comino; <i>Magnolia hermandezii</i> - Molinillo; <i>Podocarpus oleifolius</i> - Pino colombiano.
2. Proteger el servicio ecosistémico de regulación y aprovisionamiento hídrico de la parte alta de las subcuencas de los ríos Azul, Bravo, Calima, Riofrío, Cáceres y Sanquinini, ya que las mismas aportan al bienestar de las comunidades locales de los municipios de Calima El Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar, y algunas son fundamentales para la generación de energía en el territorio.	8. Recurso hídrico (nacimientos, ríos y quebradas).

Ecosistemas del área protegida. Dentro del área del PNR que se declara mediante el presente Acuerdo, se encuentran los siguientes ecosistemas de acuerdo con la clasificación de ecosistemas CVC 2010:

Código	Ecosistema	Área (ha)
Orobioma Alto de los Andes		
BOSPLMG	Bosque muy frío pluvial en montaña fluvio-glacial	1.765,8
Orobioma bajo de los Andes		
BOMHUMH*	Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional	2,3
BOMMHMH	Bosque medio muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional	1.545,6
Orobioma Medio de los Andes		
BOFHUMH	Bosque frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional	153,9
BOFMHMH	Bosque frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional	14.631,9

Artículo 6°. *Plan de manejo.* Se adopta como Plan de Manejo, el Documento Técnico de Soporte (DTS), que hace parte integral de este acuerdo y que contiene las regulaciones y las pautas que orientan el manejo y gestión del Parque Natural Regional Páramo del Duende, de conformidad con la zonificación que se adopta en el presente Acuerdo.

Parágrafo 1°. En la medida que corresponda, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), aportará recursos económicos para la implementación del Plan de Manejo del Parque Natural Regional Páramo del Duende, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Acción, Plan de Ordenación y Manejo de las cuencas hidrográficas de los ríos Calima, Riofrío y Garrapatas, de conformidad con el Decreto número 1076 de 2015.

Parágrafo 2°. La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel Nacional, Departamental y Municipal, en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Parágrafo 3°. La presente ampliación y actualización del Plan de Manejo y los lineamientos en sus procesos de planificación, constituyen determinantes ambientales para la ordenación del territorio, por lo cual los municipios de Calima El Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar, deberán garantizar que sus Planes de Ordenamiento Territorial estén en armonía con las mismas y que se respete su carácter de norma de superior jerarquía, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997 y Decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales y con los suelos de protección.

Parágrafo 4°. *Función amortiguadora.* El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante del Parque Natural Regional deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial de los municipios de Calima-El Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar, debe orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el PNR Páramo del Duende, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dicha área, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación del Parque y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los servicios ecosistémicos y los procesos ecológicos relacionados con el mismo.

Artículo 7°. Hace parte integral de este acuerdo:

- Documento Síntesis.
- Documento Técnico Soporte con base en el cual se adopta el Plan de Manejo.
- Concepto Técnico Favorable emitido por el Instituto Alexander von Humboldt de fecha 30 de enero de 2023

Artículo 8°. *Zonificación, actividades y usos permitidos.* De acuerdo con el Decreto número 1076 de 2015, las áreas protegidas del Sinap deberán zonificarse con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. El régimen de usos en las zonas y/o subzonas dependerá de la categoría que se establezca para el área de estudio, que en este caso corresponde a un Parque Natural Regional. Las zonas, actividades y usos permitidos para el PNR Páramo del Duende son:

Zona - Subzona	Área (Ha)	Porcentaje
Preservación	17.918,7	98,85%
Restauración	206,0	1,14%
General de uso público Subzona para la Recreación	2,0	0,01%
Total	18.126,7	100%

Zona de Preservación: Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación.

Usos y actividades principales en la preservación: El uso va encaminado a la preservación de las coberturas naturales y los objetos de conservación. Para ello, el área se destina hacia actividades de protección, conocimiento, investigación, ordenamiento, regulación, control y vigilancia, estrategias de conservación como compra de predios - pago por servicios ambientales - acuerdos voluntarios de conservación - aislamientos, actividades y usos dirigidos al mantenimiento de los atributos (composición, estructura y función) de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Usos y actividades restringidas: Las actividades de comunicación, educación ambiental, restauración ecológica, control de plagas y especies invasoras, manejo de especies nativas,

adecuación y mantenimiento de senderos existentes, se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad, y no alteren los objetos de conservación.

Todas aquellas actividades y usos contemplados para la zona de preservación (principales y restringidos) están supeditados a los permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo por parte de la Autoridad Ambiental. Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos.

Zona de Restauración: Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del **área** protegida.

Usos y actividades principales en la restauración: El uso principal de esta zona es el de restauración, para ello se permiten actividades de restauración ecológica de las coberturas vegetales con elementos del ecosistema en **áreas** que permitan el restablecimiento de las zonas degradadas, dañadas o destruidas, para recuperar la estructura, función y composición a través del manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies nativas, regeneración natural, enriquecimiento, aislamiento y manejo de hábitats con especies nativas, dirigidas a restaurar los atributos de la biodiversidad.

También se podrán realizar actividades de comunicación, educación ambiental, conocimiento, investigación, monitoreo, manejo de especies nativas con fines de restauración y usos de preservación que comprende todas aquellas actividades de protección, conocimiento, investigación, ordenamiento, regulación, control y vigilancia, estrategias de conservación como compra de predios - pago por servicios ambientales - acuerdos voluntarios de conservación - aislamientos, actividades y usos dirigidos al mantenimiento de los atributos (composición, estructura y función) de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Usos y actividades restringidas en la restauración: Las actividades de adecuación y mantenimiento de senderos existentes, control de plagas y especies invasoras, infraestructura asociada a procesos de restauración.

Dichas actividades se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad y no alteren los objetos de conservación.

Todas aquellas actividades y usos contemplados en la zona de restauración (principales y restringidos) están supeditados a los permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo por parte de la Autoridad Ambiental. Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos.

Zona general de uso público. Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión. Contiene la siguiente subzona:

Subzona para la recreación. Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores.

Usos y actividades principales en la zona general de uso público - Subzona de Recreación: Los usos y actividades principales de esta subzona son la adecuación y mantenimiento de senderos existentes, los usos de restauración, que no altere los atributos de la biodiversidad, los objetos de conservación y no impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del **área**.

También se podrán realizar actividades de comunicación, educación ambiental, conocimiento, investigación, monitoreo y usos de preservación que comprende todas aquellas actividades de conocimiento, investigación, ordenamiento, regulación, control y vigilancia, estrategias de conservación como compra de predios - pago por servicios ambientales - acuerdos voluntarios de conservación - aislamientos, actividades y usos dirigidos al mantenimiento de los atributos (composición, estructura y función) de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Usos y actividades restringidas en la zona general de uso público - Subzona de Recreación: El control de plagas y especies invasoras, el establecimiento de infraestructura asociada a los procesos de restauración.

Dichas actividades se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad y no alteren los objetos de conservación.

Todas aquellas actividades y usos contemplados en la subzona de recreación (principales y restringidos) están supeditados a los permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo por parte de la Autoridad Ambiental.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo 2° del artículo 2.2.2.1.4.2. Definición de los usos y actividades permitidas "...se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos para la respectiva categoría".

Parágrafo 1°. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.4 del Decreto número 1076 de 2015, la definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del Plan de Manejo respectivo, no conlleva en ningún caso el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles propietarios privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas debe estar precedido del permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.

Parágrafo 2°. Para todos los efectos, especialmente respecto a las infracciones y sanciones, por incumplimiento a lo determinado en el presente acuerdo y en general las afectaciones e impactos que se realicen en el Parque Natural Regional Páramo del Duende, será aplicable la normatividad ambiental vigente como es el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, decretos que reglamentan las normas anteriores y en general las disposiciones que regulen la materia, como son acuerdos y convenciones internacionales que se encuentren vigentes en Colombia.

Artículo 9°. *Función amortiguadora.* En el Parque Natural Regional Páramo del Duende, se identificó un área colindante de 22.331,36 ha de las cuales 12.854,48 ha corresponden a zona de protección, 6.323,95 ha corresponden a zona de desarrollo sostenible, 72,02 ha corresponden a zona de compensación-restauración y 3.0780,91 ha corresponden a zona de mitigación y contención.

Parágrafo 1°. La reglamentación de los usos para la zona con función amortiguadora se realizará a través del ordenamiento territorial que realicen los municipios de Calima-El Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar mediante los Planes de Ordenamiento Territorial.

Artículo 10. *Coordinación y ejecución del Plan de Manejo y Administración del Parque Natural Regional Páramo del Duende.* Modificar el artículo 14 del Acuerdo número 029 de 2005 el cual quedará redactado así:

"Artículo 14. De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto número 1076 de 2015, la administración y el manejo de áreas protegidas de carácter regional es de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), para lo cual dictará las regulaciones que correspondan para determinar las pautas que deben orientar su manejo, de conformidad con la zonificación y establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, en el marco de sus competencias y funciones".

Artículo 11. Modificar el artículo 15 del Acuerdo número 029 de 2005 el cual quedará redactado así:

"Artículo 15. Comité Interinstitucional para el Manejo del Área. Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVC garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales de la zona, y según la Ordenanza número 471 de 2017, se reconoce el Comité para el manejo como el espacio de participación social, comunitaria e institucional; para el caso del Parque Natural Regional el Duende se denominará Comité Interinstitucional de manejo, y trabajará conjuntamente con la CVC en los siguientes aspectos:

1. Participar en la planificación y seguimiento del plan de manejo del área protegida conforme sus competencias.
2. Realizar veeduría y seguimiento a la implementación del plan de manejo.
3. Apoyar las funciones de control y vigilancia de las autoridades competentes.
4. Apoyar las acciones de educación ambiental, sensibilización y promoción del área protegida y/o su zona con función amortiguadora.
5. Propender por la incorporación del área protegida y su plan de manejo en todos los escenarios de discusión, instrumentos de planificación ambiental e instancias que puedan afectar o estar relacionadas con el área protegida, tales como los POT, POMCAS, planes de desarrollo, PGAR, Planes de Acción, entre otros instrumentos, buscando que las acciones del plan de manejo del área queden incluidas en los mismos.
6. Promover el tema del área protegida al interior de su institución, en caso de ser representante de una institución o de su organización o comunidad.
7. Asesorar en el marco de su competencia a los miembros del Comité en temas específicos o a otros actores en momentos en que se requiera, referentes al área protegida.
8. Participar en la evaluación anual al cumplimiento de los compromisos.
9. Apoyar en la gestión de recursos para la implementación de acciones de manejo para el área protegida.

Igualmente, esta instancia asesorará y acompañará a la CVC entre otros, en los siguientes aspectos:

- Apoyar en el diseño de procedimientos para la gestión del Parque Natural Regional Páramo del Duende.
- Acompañar y gestionar la implementación del Parque Natural Regional Páramo del Duende.
- Participar en la elaboración, implementación y seguimiento a Planes Operativos Anuales y al Plan de Acción del Parque Natural Regional Páramo del Duende.
- Promover los procesos de participación comunitaria, sensibilización, formación y educación ambiental.

El mencionado Comité estará conformado así:

Actor	Institución
CVC	Un (1) representante de Dirección Técnica Ambiental Un (1) representante de Dirección Regional Ambiental Pacífico Este Un (1) representante de Dirección Regional Ambiental Centro Sur Un (1) representante de Dirección Regional Ambiental BRUT

Actor	Institución
Gobernación	Un (1) representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Alcaldías	Un (1) representante de la Alcaldía de Calima El Darién Un (1) representante de la Alcaldía de Riofrío Un (1) representante de la Alcaldía de Trujillo Un (1) representante de la Alcaldía de Bolívar
ONG y/o JAC	Un (1) representante del municipio de Calima El Darién Un (1) representante del municipio de Riofrío Un (1) representante del municipio de Trujillo Un (1) representante del municipio de Bolívar
RNSC	Un (1) representante de las Reservas Natural de la Sociedad Civil ubicadas en la zona con función amortiguadora del PNR
Academia	Un (1) representante de una universidad de la región

Parágrafo 1°. Dentro del año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, se deberá revisar y aprobar el reglamento interno y el plan operativo anual.

Parágrafo 2°. El Comité podrá definir la necesidad de convocar nuevos actores o identificar actores aliados al proceso.”.

Artículo 12. Todos los integrantes del Comité que trata el artículo quince del presente Acuerdo, propenderán por la inclusión de contrapartidas económicas, técnicas o logísticas, complementarias a las de la CVC, para la implementación del Plan de Manejo de acuerdo con sus competencias.

Parágrafo. El comité promoverá la creación, revisión y ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación existentes o que lleguen a existir en los municipios de Calima El Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar, para orientar su proyección hacia las áreas que hacen parte del Parque Natural Regional Páramo del Duende.

Artículo 13. *Actividades.* Toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del Parque Natural Regional Páramo del Duende, deberá sujetarse a las previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el plan de manejo.

Artículo 14. *Obligatoriedad.* Las disposiciones y directrices contenidas en el presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 15. *Sanciones.* Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente acuerdo, realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente del Parque Natural Regional Páramo del Duende, se harán acreedores a las sanciones previstas por la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

Artículo 16. El Parque Natural Regional Páramo del Duende se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y las que lo deroguen, adicionen, modifiquen, reglamenten o aclaren.

Artículo 17. *Publicación e inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos de Áreas Públicas.* El presente acto administrativo, deberá publicarse en el **Diario Oficial** e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes a los municipios de Calima El Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar, de conformidad con el código establecido en la Resolución número 12611 del 11 de noviembre de 2014, o la norma que la sustituya o modifique, de la Superintendencia de Notariado y Registro. La inscripción citada, no tendrá costo alguno.

Parágrafo 1°. La ampliación de esta área protegida deberá registrarse en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (Runap), de que trata el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto número 1076 de 2015 previa inscripción.

Artículo 18. Por parte de la Secretaría General de la CVC comuníquese el presente acuerdo, a los Alcaldes Municipales de Calima El Darién, Riofrío, Trujillo y Bolívar, a la Gobernación del Valle del Cauca, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Artículo 19. *Derogatorias y vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**; deroga la Resolución DG 0760 de 2006 Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Natural Regional del Páramo del Duende, ubicado en los municipios de Calima, Riofrío y Trujillo, para el período 2007-2016; y los artículos 12 y 13 del Acuerdo CD 029 de 9 de agosto de 2005; y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santiago de Cali, a 30 de marzo de 2023.

El Presidente,

Julián Fernando Rentería Castillo.

El Secretario (e),

Oscar Marino Gómez García.

(C. F).

VARIOS

Auditoría General de la República

RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NÚMERO 001 DE 2023

(marzo 23)

por la cual se modifica la Resolución Reglamentaria número 005 de 2018, por medio de la cual se designa el responsable y se asignan funciones al encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Auditoría General de la República.

La Auditora General de la República, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 274 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo número 04 de 2019 y en los numerales 13 y 14 del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Reglamentaria número 005 de 2018, se designó el responsable y se asignan funciones al encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Auditoría General de la República (AGR);

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución número 0312 de 2019, por la que definió los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, razón por la cual mediante la Resolución Reglamentaria número 005 de 2022 se modificó la resolución previamente citada, y se designó a la profesional Leandra García Velandia funcionaria adscrita a la Dirección de Talento Humano como responsable del diseño e implementación del SG-SST a nivel nacional en la AGR;

Que en consideración a que la planta de la AGR es global, se ha determinado la necesidad de designar como responsable del diseño e implementación del SG-SST a nivel nacional en la AGR a quien ocupe el cargo de Director de Talento Humano;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Modificar* el artículo 1° de la Resolución Reglamentaria número 005 del 7 de febrero de 2018, modificada por la Resolución Reglamentaria número 005 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 1°. Designación del responsable del SG-SST en la AGR. Se designa como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- a Nivel Nacional en la Auditoría General de la República al Director de Talento Humano.

Para el cumplimiento integral de esta función, el responsable contará con el apoyo del funcionario que ocupe el cargo de Profesional Especializado Grado 03 adscrito a la Dirección de Talento Humano, a quien le corresponde además, elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo¹.

Para el diseño e implementación del SG-SST, el Director de Talento Humano podrá asignar por escrito a un funcionario y/o contratista, según resulte procedente, acorde con los requisitos del artículo 17 de la Resolución número 0312 del 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo. A quien se le asigne esta responsabilidad, le corresponderá suscribir la totalidad de documentos relacionados con el diseño e implementación del SG-SST.

Parágrafo 1°. El responsable del SG-SST tendrá la función y la responsabilidad del establecimiento, implementación y mantenimiento de los procesos necesarios para la planificación, implementación y mejora continua del sistema y de informar a la Alta Dirección sobre el desempeño y las necesidades del mismo. Cumplirá con su función de manera ininterrumpida, sin perjuicio del apoyo que pueda recibir.

Parágrafo 2°. En las gerencias seccionales, los vigías ocupacionales ejercerán labor de apoyo al SG-SST, quienes deben cumplir con el requisito de certificación en el curso de capacitación virtual de 50 horas en SG-SST, con el fin de garantizar idoneidad en la responsabilidad asignada, sin perjuicio de las funciones propias del cargo para el cual fueron nombrados.

Artículo 2°. Las demás estipulaciones contenidas en la Resolución Reglamentaria número 005 de 2018, continúan vigentes.

Artículo 3°. *Comuníquese* el contenido de la presente al funcionario que ocupe el cargo de Profesional Especializado Grado 03 adscrito a la Dirección de Talento Humano y al Director de Talento Humano.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de marzo de 2023.

La Auditora General de la República,

Alma Carmenza Erazo Montenegro.

(C. F).